RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2023-MDK/A

Kimbiri, 26 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

VISTO:

El informe N° 0021-2023-MDK/GM, de fecha 25 de Enero del 2023, presentado por el Gerente Municipal CPC Eduardo Zósimo Contreras Fabián, en el que solicita se emita nuevo acto resolutivo a fin de desconcentrar y delegar funciones a los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Kimbiri

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, considerando el contenido del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se prescribe que son atribuciones del alcalde, entre otros: "6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la presente gestión edil con el propósito de brindar mejor servicio a la población del distrito, ha establecido con objetivos y metas dinamizar los procedimientos administrativos; para mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicios públicos a favor de los vecinos; razones más que suficientes para emitir la presente delegación y desconcentración de facultades con expresa e inequívoca mención de las facultades resolutivas a la Gerencia Municipal, gerencias de línea y órganos de apoyo y de asesoramiento, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, en concordancia al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; razones que motivan la expedición de la presente Resolución.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDK/A de fecha 03 de enero del 2023, se DESIGNÓ al CPC. Eduardo Zósimo Contreras Fabián como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el cargo de Confianza según el Cuadro de Asignación de Personal y con todas las prerrogativas que se le facultan para el desempeño del cargo en mención;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDK/A de fecha 03 de enero del 2023, se DELEGA al Gerente Municipal facultades en materia de contrataciones del estado y facultades en materia Administrativa, conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDK/A de fecha 04 de enero del 2023, se DELEGA al Gerente Municipal facultades en materia Presupuestal, conforme al Decreto legislativo N° 1440 y Ley 31638;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración

municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas a las cuales se refiere el primer párrafo del artículo 78º de la precitada norma;

Que, el artículo 85º del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;

Que, el ejercicio de la delegación que faculta la Ley Orgánica de Municipalidades hacia el Titular de la Entidad, a la luz de lo establecido en el ordenamiento legal del procedimiento administrativo (Decreto Supremo 04-2019-JUS) consiste en el cambio de la competencia la misma que no supone la alteración de su titularidad (Artículo 76°), y ésta además se ejercita delegando la competencia de un órgano a otro al interior de la propia entidad (Articulo 78.1);

Que, considerando el contenido del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, numeral 8.2 del artículo 8°, el cual prescribe que el titular de la entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, considerando lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que prescribe: 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el Artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en

Jr. José Olaya 151 - 153 Plaza Mayor de la Pacificación
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20178199251

los instrumentos de gestión y la presente Ley", en ese contexto y, considerando que las facultades inherentes a dicho despacho permitirían una gestión municipal eficaz, sin embargo, resulta necesario delegar funciones propias de Alcaldía de manera expresa, considerando así también los documentos de Gestión;

Que, teniendo que el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, en el artículo IV del Título Preliminar estipula los Principios del Procedimiento Administrativo, entre los cuales rescatamos los principios de celeridad, eficacia y simplicidad como normas rectoras que orientan el actuar y conducta del funcionario y/o servidor público, en el entendido de que tengamos procedimientos administrativos dinámicos, evitando meros formalismos donde prevalezca la finalidad del acto procedimental sobre formalismos que no incidan en su validez.

Que, la estructura funcional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri desprende una operatividad Gerencial, ello al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, del mismo modo, el desarrollo de las funciones establece obligaciones de todo el personal de acuerdo al cargo operativo asignado, y su accionar se encuentra acorde, entre otros, al principio de Celeridad y al Principio de Simplicidad establecidos en el TUO de la ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, es decir la actuación de la entidad deberá evitar formalismos considerando que este accionar no vulnere lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, así como también, todo tramite deberá ser sencillo eliminándose toda complejidad innecesaria al procedimiento;

Que, conforme a las funciones establecidas en el ROF vigente, los órganos de apoyo, órganos de asesoramiento y órganos de línea se encuentran facultados para emitir actos administrativos y resoluciones en el ámbito de su competencia; del mismo modo, teniendo en cuenta que dichos órganos se consideran especializados en sus competencias, por el solo hecho de ejercer la titularidad de dichas áreas;

Que, en ese contexto, resulta necesario desconcentrar del Despacho de Alcaldía los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Órganos de Apoyo y a los Niveles de Inferior Jerarquía de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;

Que, el Gerente Municipal en el informe N° 0021-2023-MDK/GM, de fecha 25 de Enero del 2023, advierte que al efectuar la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDK/A de fecha 03 de enero del 2023, en la que se DELEGA al Gerente Municipal facultades en materia de contrataciones del estado y facultades en materia Administrativa, pudo observar que lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo Primero contraviene con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indicando que dicha disposición es Indelegable; sucediendo lo mismo con lo dispuesto en el numeral 9 del Articulo Segundo del mismo cuerpo legal. De la misma manera, observa que se delegó facultades que por función y competencia, establecidos en el ROF, corresponden o los distintos órganos de Apoyo y Órganos de Línea de la entidad, siendo esto motivo de riesgo para mejor resolver los procedimientos administrativos que se tramiten en la Gerencia Municipal, y por ende una sobrecarga laboral

Que, considerando que dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen para la población como una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos

de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDK/A de fecha 03 de enero del 2023, en la que se DELEGA al Gerente Municipal facultades en materia de contrataciones del estado y facultades en materia Administrativa, por haberse dictado en contravención a ciertos parámetros legales establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDK/A de fecha 04 de enero del 2023, en la que se DELEGA al Gerente Municipal facultades en materia Presupuestal, conforme al Decreto legislativo N° 1440 y Ley 31638, a efectos de uniformizar un solo cuerpo legal en materia de desconcentración y delegación de facultades;

ARTICULO TERCERO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR a partir de la fecha, en el Gerente Municipal, Gerentes de Línea, Directores de Apoyo y Directores de Asesoramiento, las atribuciones del alcalde, con la finalidad de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad y de los vecinos; referente a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios y servidores públicos.

ARTICULO CUARTO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR a partir de la fecha en el Gerente Municipal, Gerentes de Línea, Directores de Apoyo y Directores de Asesoramiento, las atribuciones del alcalde para ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal dispuestas en el numeral 3 del artículo 20° de la Ley N° 27972, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencias de los referidos funcionarios y servidores públicos.

ARTICULO QUINTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha facultades al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de acuerdo al siguiente detalle:
EN MATERIA DE ORDEN ADMINISTRATIVA:

1. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
2. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
3. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
4. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
5. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
6. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
7. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
8. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
10. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

11. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
12. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
13. Las atribuciones del inciso 28 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972, se desconcentra las facultades de contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, así como a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Supremo Nº 003-97-TR y ejercer las facultades disciplinarias, del mismo modo, se desconcentra la facultad para realizar los contratos administrativos de servicios (CAS) conforme a la norma especial de la materia.
14. Resolver todo lo relacionado a la Administración de los Trabajadores Municipales en cuanto a sus beneficios, seguridad social y régimen pensionario y todo lo relacionado en materia de labores del personal. Actuando como primera instancia la Oficina de Recursos Humanos, mediante Resolución, siendo la Segunda y Última instancia administrativa la Oficina General de Administración.
15. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
16. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – TUO DE LA LEY 30225 Y SU REGLAMENTO:

1. Aprobar las compras directas delegables (literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley en tratamiento), concordante con el Numeral 1 del Nº 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
2. Autorizaciones de prestaciones adicionales y deductivos de obras menores o iguales a 15 %.
3. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
4. Designar al Comité de Selección de bienes servicios u obras.
5. Designar y recomponer Comités de Recepción de Obra.
6. Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
7. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
8. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como las prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
9. Aprobar la subcontratación de prestaciones.
10. Autorizar la participación de los expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
11. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contrataciones de bienes y servicios según lo dispone el Artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
12. Resolver los recursos de apelación.
13. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos a tiempo y recursos del proceso arbitral, las expectativas de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representan la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenido en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.
14. Aprobar la designación de árbitros por parte de la Entidad.
15. Evaluar la conveniencia de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas considerando criterios de costo – beneficio.
16. Ejecutar otras atribuciones, materia de su competencia, que la Ley y su Reglamento confiere a la Entidad.

Héctor Dipas Torres
Alcalde 2023 - 2026
Junto a su Pueblo

EN OTRAS MATERIAS:

1. Designar a los responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas Bancarias de la municipalidad.
2. Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en materia de separación convencional y divorcio ulterior, regulado en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 009 - 2008 - JUS.
3. Declarar la nulidad de Oficio en última instancia de las resoluciones emitidas por las gerencias y direcciones de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Dictar y aprobar directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
5. Aperturar fondos fijos para caja Chica.
6. Declarar la nulidad de oficio o revocación de los actos administrativos de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
7. Facultad de celebrar contrato de arrendamiento, alquiler y demás respecto a los inmuebles de la Municipalidad, respondiendo a los procedimientos pre establecidos normativamente.
8. Atenderá los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
9. Aprobar la conformación de Comités para los procesos de selección por concurso público de méritos para la contratación del personal bajo los regímenes laborales vigentes.
10. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección por concurso público de méritos para la contratación de personal bajo los regímenes laborales vigentes.
11. Autorizar el desplazamiento, rotaciones y otros del personal de acuerdo a la normatividad vigente.
12. Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y sus modificaciones.
13. La facultad de exonerar o no el plazo de 30 días de anticipación para que opere la renuncia del servidor, de conformidad a lo establecido en las normas legales.
14. Emitir la Resolución de término de la carrera administrativa de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM - Reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector publico.
15. La facultad de contratar, prorrogar, suspender, extinguir el vínculo laboral en marco de las normativas vigentes en todas las modalidades de contratación, conforme a las normativas legales vigentes.
17. Aprobar los procedimientos administrativos que le corresponde mediante Resoluciones Gerenciales, Directivas, Autorizaciones, Certificados, Permisos, Concesiones, y similares según corresponda y de conformidad a disposiciones específicas de la materia que le compete.
18. Atribución para emitir las resoluciones de instauración de procesos administrativos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad conforme a Ley.
16. Aprobar Plan Operativo Anual (POA) de toda actividad.
17. Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad.
18. Designar a los funcionarios conforme a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
19. Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de acuerdo al Sistema Nacional de Presupuesto.
20. Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República, a propuesta de la Oficina General de Administración, disponiendo su remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

21. Las demás atribuciones y facultades que corresponde al titular de la entidad señaladas expresamente como delegables en el Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley de Presupuesto del Sector Publico del año vigente.
22. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.

ARTICULO SEXTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha facultades al **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION** de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de acuerdo al siguiente detalle:

1. En materia de Contrataciones del Estado: Suscribir contratos de bienes, servicios, consultorías y obras; resoluciones de contratos, suscripción de contratos complementarios y adendas; y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual y derivados de los procedimientos de selección, contrataciones directas y de los procesos por Encargo, regulados por la normativa de contrataciones del Estado.
2. Aprobar expedientes de contratación para la convocatoria a los diferentes Procedimientos de Selección que convoque la Entidad; y Aprobar las Bases de los Procedimientos de Selección, conforme lo dispuesto en el T.U.O. de Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
3. Imponer penalidades referida a Ley de Contrataciones y otros contratos afines, bajo responsabilidad conforme a Ley.
4. Comunicar al Proveedor o Contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para la subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.
5. Suscribir contratos de bienes, servicios y obras en los supuestos excluidos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otros.
6. Remitir cartas notariales de requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, en materia de contrataciones del Estado y proceso excluidos de la misma norma.
7. Modificaciones de las actividades del Plan Operativo Anual (POA), y sus modificaciones de sus analíticos de cualquier actividad.
8. Reconocimiento y pago de compensación vacacional y vacaciones truncas.
9. Resolver en segunda instancia recursos de apelación en materia de recursos humanos, siempre y cuando no sean competencia de SERVIR.

ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha facultades al **GERENTE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Aprobar, mediante resolución, expedientes técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión y de Actividades relacionadas a Inversión Pública, sus reformulaciones y/o modificaciones y otros de naturaleza similar, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, y directivas internas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
2. Aprobar analíticos, modificaciones del analítico de partidas, calendarios y otros relacionados a ejecución de Obras.
3. Aprobar la ejecución de reducciones en ejecución de obras por contrata, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y directivas internas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, así como también de las obras por administración directa.
4. Aprobar, mediante resolución, la liquidación técnica y financiera de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, y directivas internas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, así como de obras por Administración Directa.
5. Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados.
6. Autorizar el reinicio o continuidad de obras por administración directa.
7. Resolver y Aprobar, mediante resolución, las solicitudes de ampliación de plazo de las contrataciones de ejecución de obras y consultoría de obras, según lo dispone la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Héctor Dipas Torres
Alcalde 2023 - 2026
Junto a su Pueblo

8. Designación de residentes de Obra y responsables de proyecto en obras por administración directa.
9. Resolver y Aprobar, mediante resolución, las ampliaciones de plazo en obras por administración directa.
10. Aprobar, los protocolos sanitarios para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, para todas las obras de cualquier modalidad y otras actividades inherentes a las obras.
11. Suscribir las Actas y/u otros documentos relacionados con obras y actividades, inicio, ejecución, culminación y otros.
12. Suscribir las actas de suspensión de ejecución de obra, en obras por contrata y ejecución directa en representación de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
13. Facultad de emitir Resoluciones de Habilitación Urbana y Sub Divisiones, así como de Otorgamiento de Licencias de Obras, de multas, y otras inherentes a sus competencias y funciones establecidas en los artículos 79° y 93° de la Ley N° 27972, y del Reglamento de Organización y Funciones.
14. Otorgar constancias o certificados de posesión de inmuebles de acorde a la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, solo para fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.
15. Disponer a la Sub Gerencia de Obras, emita pronunciamiento en materia de ejecución de obras, cuando así se requiera en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
16. Facultar los actos administrativos sobre las revisiones de habilitaciones urbanas elevadas por las entidades correspondientes.
17. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde y Gerente Municipal.

ARTICULO OCTAVO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha, facultades al **DIRECTOR GENERAL DE SUPERVICION Y EVALUACION DE INVERSIONES** de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Designación de Inspector de Obra en obras por ejecución directa; y requerir la contratación de supervisores de obra en obras por contrata.
2. Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obras.
3. Evaluar y resolver el estado situacional de obras por administración directa e indirecta.
4. **PARTICIPAR** como veedor de los procesos constructivos de obras o de ejecución de proyectos de inversión, en las que el Gobierno Nacional o Regional requiera a un representante veedor de esta Municipalidad.
5. Disponer a la Oficina de Liquidación de Inversiones, emita pronunciamiento en materia de supervisión e inspección de obras, cuando así se requiera.
6. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde y Gerente Municipal.

ARTICULO NOVENO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha, facultades al **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reconocimiento de Organizaciones Sociales de Base del Comedor Popular.
2. Reconocimiento de Organizaciones Sociales de Base de los programas de vaso de leche.
3. Reconocimiento de las Organizaciones Comunales denominadas "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS).
4. Supervisión de la provisión de bienes de los programas sociales.
5. Facultad de Celebrar Matrimonios Civiles, de acuerdo a la normatividad pertinente
6. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde y Gerente Municipal.

ARTICULO DECIMO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR a partir de la fecha, facultades al **GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL** la gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y demás relacionados.

Héctor Dipas Torres
Alcalde 2023 - 2026
Junto a su Pueblo

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, facultades al **DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA** la atribución de llevar adelante los procesos de divorcio según la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS conforme al reconocimiento de facultades otorgados por el Ministerio de Justicia para dicho fin.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACÚLTESE a partir de la fecha, facultades a las Gerencias, Oficinas Generales, Oficinas, SUBGERENCIAS y JEFATURAS, a aprobar los procedimientos administrativos que les correspondan, mediante Resoluciones Gerenciales, Directivas, Autorizaciones, Certificaciones, Licencias, Permisos, Concesiones, Oficios, Cartas y similares según corresponda y de conformidad a las disposiciones especiales de la materia que les compete, así también, dar respuesta a los instancias, organismos e instituciones internas y externas que requieran información, todo al amparo de la normativa y bajo responsabilidad, dando cuenta a la Alcaldía y Gerencia Municipal de manera mensual.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACÚLTESE al Gerente Municipal para que disponga a las GERENCIAS, Oficinas Generales, Oficinas, SUBGERENCIAS, JEFATURAS y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, el uso de la denominación y/o nomenclatura en las Resoluciones en materia de sus competencias establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el Manual de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión de la municipalidad; asi como también la uniformidad y modelo de todos los informes y documentos, incluyendo sellos de recibido, visto bueno y post firma de los funcionarios y servidores civiles, debiendo contar con el escudo del Distrito al lado del mismo y el cargo que ostenta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTAR al GERENTE MUNICIPAL para que disponga la actualización de todas las normas municipales vigentes a la fecha, las mismas que deberán de adecuarse al alcance de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Oficina de Imagen Institucional la Publicación y difusión de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal de la Pagina web institucional conforme a Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- PRECISAR que, las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo absoluta responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente. De la misma manera deberá poner en conocimiento al despacho de alcaldía todo acto que realiza en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente Municipal, Directores, Gerentes, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Hector Hernan Dipas Torres
ALCALDE